

CIRCULAR NO. 16

24 de noviembre de 2017.

A NUESTROS DEPOSITANTES:

Por medio de la presente, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Institución" o "S.D. Indeval") informa que el Banco de México, mediante oficio No. S32/87/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 312-3/16900/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, autorizaron a esta Institución, modificar el Artículo 2.01.11 del Manual Operativo de Préstamo de Valores.

Lo anterior, con la finalidad de adecuar el artículo referido, de conformidad con las *"Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y financiera rural, en sus operaciones de préstamo de valores"* emitidas por el Banco de México.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que se adiciona un Artículo Transitorio Único al Manual Operativo de Préstamo de Valores.

El texto íntegro del Artículo 2.01.11 y el Artículo Transitorio Único del Manual Operativo de Préstamo de Valores pueden ser consultados en la página electrónica de S.D. Indeval (<http://www.indeval.com.mx>), bajo los rubros de "Marco Legal" y "Manual Operativo".

Las modificaciones que se comunican, por medio de la presente circular, entraran en vigor a partir del 27 de noviembre de 2017.

La presente circular se expide para los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento Interior de esta Institución.

ATENTAMENTE

Roberto González Barrera
Director General

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

